NOTA DNCP/DNC/N° 13978 / 2016

Asunción, 27 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan Bautista.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PLANOS Y PLANILLAS DE COMPUTO METRICO" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 313378 EN FECHA (13/05/16). – ID N° 303828.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado en el Sistema que el Seguro de Responsabilidad Profesional seria instrumentado por Declaración Jurada.-

2-Anexo E punto 5: Consultamos a la Convocante porque han requerido Balances General de los tres últimos años (2013-2014-2015).-

3-Proforma de Contrato: el objeto del Contrato indicado en Cláusula 1, no coincide con la denominación del Llamado establecido en el PAC y la carta de invitación.-

4- Teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 4758/2012 y su Decreto Reglamentario N° 9966/2012, modificado por el Decreto N° 1705/2014, que establece en lo pertinente: ***"Los ingresos percibidos por los gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo"***; al respecto Consultamos a la Convocante el motivo por el cual pretenden utilizar dicho fondo para consultoría, teniendo en cuenta que dicho servicio no está incluido dentro los proyectos mencionados en la Ley de FONACIDE ni su decreto Reglamentario.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Mida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB